

brax por guarda Celador de Monteb.
de los de esta villa a Juan Bixente
Romero por defension de Gabriel Garcia
Digo Juan Garcia, y en su consecuencia
Lia, y Cumplim. por don Senor J.º Sebas-
tian de Manuera veleritio juram.
adho Bixente el qual por Dios J.º.
Senor y a una arenal de Cruz de Campita
bien fiel y legalm. con celo patriótico
para el aumento, y conservacion de dho.
Monte, y sin afecbacion de persona el
citado empleo de Guarda Celador de
los preteridos Monte propios de esta
Villa y sus herinos como consta de la
compra de su adquisicion, segun y como
en dho. titulo se previene guardandole to-
das las onras y preminencias que por
razon de dho. oficio le tocan, y ganadas
sus antecesores, y todo con el precio y
condicion y obligacion de que a cada
tres mil Rs. de dho. fianzas legal-
mente abonadas a satisfaccion de S.
M. de V. dentro de los treinta dias que
prescribe el dho. y Cumplido, y no abiendo
lo dado no se haia ni en su deningun
balor ni efecto este Cumplim. ni por ve-
sion, y por el mismo echo de no abiendo

